

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0195 – 2024 - GAF/ MDSA

San Antonio, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 1330-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 04 de diciembre de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Memorando N° 1466-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 04 de diciembre de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Memorandum N° 133-2024-GAJ-MDSA, de fecha 11 de diciembre del 2024, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica y los documentos referentes a la solicitud de aprobación del pago de la Valorización N° 05 por extensión del servicio de supervisión de obra de la Adenda N°02 al Contrato N° 008-2024-MDSA-GAF para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201"**, por la suma neta de **S/5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Soles)**, por el periodo del **05 al 09 de octubre de 2024**, el cual incluye IGV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y;

Que, de conformidad al artículo 186° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones: **"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"**, y;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el artículo 187° numeral 1) del precitado cuerpo legal, dispone: **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"**, y;

Que, en concordancia la Opinión N° 014-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, manifiesta: **"3.2. Atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión —que se caracteriza —entre otros aspectos- por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe efectuarse empleando la tarifa contratada -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; independientemente de que una eventual extensión del plazo de supervisión derive de la aprobación de una ampliación de plazo o incluso de un retraso imputable al contratista ejecutor de la obra"**, y;

Que, el subnumeral 34.4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva".

Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 0181-2024-GM/MDSA de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por Seis (06) días calendario, debido a la necesidad de completar muros de contención no previstos que afectan la ruta crítica de la obra, lo que ha impedido la ejecución de diversas partidas esenciales, como las de pavimento, bermas y señalización.



Que, de los antecedentes, se advierte que mediante Adenda N°02 al CONTRATO N° 008-2024-MDSA-GAF de fecha 23 de octubre del 2024, conformado por el Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta con D.N.I. N° 40516062, en adelante EL CONTRATISTA, para el servicio de supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa II"** con C.U.I. N° 2506201, derivada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°0181-2024-GAF/MDSA por un periodo de seis(06) días calendario. Asimismo, de acuerdo a la Cláusula Tercera de la Adenda N°02 al CONTRATO N° 008-2024-MDSA-GAF de fecha 23 de octubre del 2024, se realiza una ampliación del plazo por Seis (06) días calendarios adicionales, con lo cual la fecha termino se extiende hasta el 09 de octubre del 2024; debido que literalmente expresa lo siguiente:

"2. Motivo de la ampliación: Esta extensión responde a la necesidad de realizar trabajos de muros de contención para estabilizar áreas críticas, garantizando la seguridad y cumplimiento de la ruta crítica de la obra. Esta modificación se basa en los asientos N° 149 y N°178 del cuaderno de obra digital, que justifican técnicamente el ajuste del cronograma"

Que, mediante CARTA N° 50-2024/Consultor de Obra-JSCA de fecha 08 de noviembre de 2024, e ingresada con el Expediente N°9705-24 de la misma fecha, emitida por Consultor de la Obra Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, remite el INFORME N° 029-2024-JART/SO de fecha 04 de Noviembre del 2024, elaborado por el Supervisor de la Obra: Ing. Jaime Antonio Rosales Trinidad, quien remite el INFORME de la Valorización N° 05 por extensión del servicio de supervisión de obra por la suma de **S/ 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 soles)**, quien, a su vez, adjunta el **Informe de Valorización N°05 POR EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, y;

Que, Mediante Informe N° 1317-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Memorándum N°1440-2024-GDU-MDSA/H de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 28 de noviembre del 2024, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, en el clasificador de gasto 2.6.8.1.4.3 para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO: **"Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa II"** con C.U.I. N° 2506201, por un monto ascendente a **S/ 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 soles)**, y;

Que, mediante Memorándum N°903-2024-MDSA/GPP de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se ha procedido con emitir la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°00001848 **"PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA- Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa II"** con C.U.I. N° 2506201, por el monto de **S/ 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 soles)**, debiendo considerar los siguientes datos para la elaboración del compromiso anual y mensual: **Meta Presupuestal 62; Rubro de gasto 18**, y;

Que, mediante Informe N°1330-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas concluye:

- El suscrito reviso el informe técnico mensual de la Supervisión de Obra, donde el Supervisor presenta su valorización N° 05 correspondiente al periodo 05 al 09 del mes de octubre del 2024, encontrando que el monto total a cancelar al Consultor de la Supervisión el Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, como pago a cuenta del contrato, asciende al monto de **S/ 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 soles)**, incluidos IGV:

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL CONTRATO S/.	% DE AVANCE MENSUAL	% DE AVANCE ACUMULADO	TOTAL VALORIZADO SUPER. S/.	RETENCIÓN DEL (10%) S/.	PENALIDAD RETRASO INJUSTIFICADO S/.	MONTO NETO A PAGAR A LA SUPERVISIÓN S/.
VALORIZACIÓN N° 05 Octubre	100,402.26	9.75%	84.72%	5,268.15	0.00	0.00	5,268.15

- En el presente periodo no se advierte incumplimientos del consultor de la Supervisión el Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, que origine la aplicación de penalidades por mora u otras penalidades.
- En relación al control de avance de obra, conforme a la valorización y metrados aprobados por la supervisión, la obra se encuentra **CULMINADA** con un avance físico acumulado de 84,72% frente a los programado de 92.77%, la obra se ha culminado con un saldo debido que hubieron metrados que no fueron necesario de ejecutar.
- La modalidad de contratación de la supervisión de obra, se rige por Esquema Mixto (tarifas y Suma Alzada).
- De acuerdo al documento de referencia a), la gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001848 para el servicio de consultoría de supervisión de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	RUBRO	META	CONCEPTO	CCP	MONTO S/.
2.6.8.1.4.3	18	62	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	00001848	5,268.15



Que, en virtud a lo expuesto por la Sub gerencia de Obras Públicas y en base a la documentación presentada por la supervisión de Obra, esta Sub gerencia de Obras Publicas otorga la conformidad al informe de la Valorización N° 05 por extensión del servicio de supervisión correspondiente al periodo del 05 al 09 del mes de octubre del 2024, por un monto que asciende a S/. 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 soles), incluidos IGV, el cual deberá ser facturado por el consultor de la supervisión, y;

Que, mediante Memorando N° 1466-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 1330-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 04 de diciembre de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, otorga la CONFORMIDAD de la Valorización N° 05 por extensión del servicio de supervisión de la mencionada obra, en continuidad y ejecución presupuestal, correspondiente del 05 al 09 de octubre del 2024, con la siguiente especificación con carácter de pago a cuenta:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (S/IGV)	S/ 4,464.53
Deducciones	S/. 0.00
Reajuste	S/. 0.00
MONTO BRUTO VALORIZADO	S/ 4,464.53
Impuesto IGV 18%	S/ 803.62
MONTO NETO A FACTURAR	S/ 5,268.15
Retención de fiel cumplimiento 10%	S/ 0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 5,268.15

Que, el mencionado informe, indica que: "(...) refiero a su despacho para el trámite de pago correspondiente con un avance físico de obra acumulado del 84.72% frente al programado de 92.77%, debido a que hubieron metrados que no fueron necesarios de ejecutar", y;

Que, es importante señalar que el artículo 189 del Reglamento establece obligaciones del contratista ejecutor de obra en caso de atraso (imputable a éste) en la finalización de la obra. En ese contexto, cabe anotar que dicho artículo dispone lo siguiente: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad". (El énfasis es agregado), y;

Que, mediante memorándum N° 133-2024-GAJ/MDSA de fecha 11 de diciembre de 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, APRUEBE el pago de la Valorización N° 05 por extensión de supervisión de obra de la Adenda N°02 al Contrato N° 008-2024-MDSA-GAF para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 07 del Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento De Lima – Etapa II con CUI N°2506201", a favor del Ing. JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA, cuya suma neta es de S/ 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Soles) a favor del supervisor de Obra por el periodo del 05 al 09 de octubre de 2024, el cual incluye IGV, conforme se detalla en el numeral 2.8 del presente informe; cuyo avance físico acumulado para la presente valorización ha sido del 84.72% versus el 92.77% de lo programado acumulado; la supervisión de obra se regocija el cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuando se aprobó la Certificación Presupuestaria N° 000001848, conforme a lo previsto en el numeral 34.4 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 205.12 del artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y;

Que, estando a las Cartas emitidas por el Supervisor de la obra; como los Informes Técnicos de las áreas usuarias, los cuales dan la viabilidad técnica y la conformidad al pago de la Valorización N° 05 por extensión del servicio de supervisión de obra, cuya suma neta es de S/ 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Soles) a favor de la Supervisión por el periodo del 05 al 09 de octubre de 2024, el cual incluye IGV, cuyo avance físico acumulado para la presente valorización ha sido del 84.72% versus el 92.77% de lo programado acumulado; el cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuando se aprobó la Valorización N° 05 por extensión de supervisión de obra, conforme a lo previsto en el numeral 34.4 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y;

Que, las diferentes Gerencias o Sub gerencias han evaluado los diferentes aspectos del expediente de la Valorización N° 05 por extensión de supervisión de obra de la Adenda N°02 al Contrato N° 008-2024-MDSA-GAF en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido informes, opinando su viabilidad y procedencia,



recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que la Gerencia de Administración y Finanzas concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, **siendo la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos y el contenido de los informes de los documentos precedentes, de responsabilidad de los profesionales que han intervenido para la aprobación de la Valorización N° 05 por extensión de supervisión de obra de la Adenda N°02 al Contrato N° 008-2024-MDSA-GAF**; asimismo, queda señalado que la ejecución de lo resolutivo es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicable, asimismo tampoco constituye autorización para ello, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA de fecha 24 de enero de 2023, que se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, facultades y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como directivas que resulten aplicables. Contando y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la **APROBACIÓN** de Extensión de los Servicios de Supervisión, respecto a la **Adenda N°02 al Contrato N° 008-2024-MDSA-GAF**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 07 del Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento De Lima – Etapa II con CUI N°2506201"**, dentro del periodo de tiempo del **05 al 09 de octubre**, correspondiente a la **Valorización de Supervisión de Obra N° 05, por el monto de S/ 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Soles) incluidos IGV**, en razón que el servicio de supervisión de obra responde a la necesidad de controlar la ejecución del contrato de obra, de manera permanente y directa, razón por la cual se encuentra vinculado a la ejecución del contrato de ejecución de obra, y por los fundamentos expuestos en el análisis de la presente resolución.

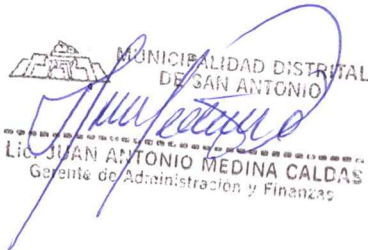
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el pago de la **Valorización de Supervisión de Obra N° 05 por extensión del servicio de supervisión de obra de la Adenda N°02 al Contrato N° 008-2024-MDSA-GAF**, a favor del Ing. **JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA**, cuya suma neta es de **S/ 5,268.15 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Soles)**, incluidos IGV, correspondiente al periodo del **05 al 09 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la **Valorización N° 05 por extensión del servicio de supervisión de obra**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Sub Gerencia de Logística, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
LIC. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas